

RESOLUCIÓN Nº 087-2024-UCSS-CU/R

Los Olivos, 23 de abril de 2024

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El oficio N° 031-2024-UCSS-R de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 049-2018-UCSS-AG/GC de fecha 12 de mayo del 2018 se aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 23 de abril del 2024 se ha llevado a cabo la sesión de Consejo Universitario en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de modificar el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación, el Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado, por unanimidad, aprobar el nuevo Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el nuevo Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo Tercero: Derogar la Resolución N° 049-2018-UCSS-AG/GC de fecha 12 de mayo del 2018.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas para los fines pertinentes

Registrese, comuniquese y archivese

Gian Battista Fausto Bolis

Rector

Carla María Bio Gaidolfí Secretaria General



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

TÍTULO I

BASE LEGAL Y FINALIDAD

Artículo 1°. - Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en las normas de la Ley Universitaria vigente, sus modificaciones, el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y la normativa legal aplicable.

Artículo 2°. - El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

TÍTULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y EL PERIODO DE EVALUACIÓN

Artículo 3°. - Los docentes ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, son los que ingresaron a la UCSS por concurso público de méritos o por homologación aprobada por el Consejo Universitario. Tienen la categoría de: Principal, Asociado y Auxiliar y su dedicación puede ser Exclusiva, a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial.

Compete al Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, ratificar o no ratificar a los docentes ordinarios.

El período que comprende cada evaluación es de 7 años para los docentes principales, 5 años para los docentes asociados y 3 años para los docentes auxiliares.

El proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 74° del Estatuto, comprende principalmente la valoración del compromiso institucional con la visión y misión de la UCSS, la enseñanza, la investigación, la proyección social, la capacitación, así como las labores administrativas

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 4°. - La ratificación de los docentes ordinarios se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados o ratificados.

El proceso de ratificación debe iniciarse de oficio por la Facultad a la que pertenece el docente.

Artículo 5°. - Es de responsabilidad del Secretario de Facultad notificar a los docentes el inicio del proceso de ratificación, junto con el Calendario de Evaluación, el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios vigente y la Tabla de Evaluación correspondiente.

El Secretario de Facultad, al notificar al docente el inicio de su proceso de ratificación señalará la dirección de correo institucional UCSS a la cual el docente deberá remitir el Expediente Digital Unico. Dicha dirección de correo electrónico será la única vía de comunicación oficial entre el docente en proceso de ratificación y la UCSS durante el proceso de ratificación.

Todas las notificaciones que se realicen desde el inicio del proceso de ratificación y hasta el término del mismo con la Resolución del Consejo Universitario, se efectuarán al correo electrónico institucional UCSS del docente en proceso de ratificación.

En caso que el Secretario de Facultad sea el docente en proceso de ratificación, el Consejo de Facultad deberá designar a la persona, perteneciente a la Facultad, que se encargará del proceso de ratificación docente.

Artículo 6°. - La evaluación de los docentes ordinarios estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual será nombrada por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 31 y en el literal f) del artículo 44, respectivamente, del Estatuto de la UCSS.

La Comisión Evaluadora estará conformada siempre por un número impar de integrantes, no menor de tres. Debe tener, al menos, un profesional par en grado académico y un profesional de la misma especialidad que el docente en evaluación. Los docentes que formen parte de la Comisión Evaluadora deben tener contrato vigente con la UCSS al momento del proceso de ratificación, pudiendo ser docentes ordinarios o contratados.

En el caso de que algún miembro de la Comisión Evaluadora tuviera relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los docentes en evaluación, deberá inhibirse de participar en la evaluación, debiendo ser reemplazado por otro que no tenga el mismo impedimento.

Artículo 7°. - La Comisión Evaluadora se instalará en sesión permanente, con la asistencia del total de sus miembros, hasta la conclusión del proceso de ratificación.

Artículo 8°. - El Consejo de Facultad fijará el calendario de evaluación para el proceso de ratificación, el cual, en ningún caso, deberá ser menor a treinta (30) días calendario.

Dentro del plazo establecido en el citado calendario, los docentes convocados al proceso de ratificación deberán enviar a la Comisión Evaluadora un informe documentado de las actividades realizadas durante el período sujeto a evaluación, según los rubros consignados en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 9°. - Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Verificar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Calificar los méritos de los docentes en evaluación de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- c) Solicitar el apoyo de los órganos académicos y administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario, para recabar documentación pertinente al proceso de ratificación.

d) Remitir el Informe de Evaluación y la Tabla de Evaluación correspondientes, con los resultados del proceso de ratificación, al Secretario de Facultad.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 10°. - La evaluación de los docentes en proceso de ratificación incluye los siguientes aspectos específicos:

- A. Del desarrollo académico.
- B. Del desempeño profesional en la universidad.
- C. Del compromiso personal y coherencia con la misión y visión de la UCSS.

La evaluación será realizada en base a la documentación presentada por el docente, así como la que hubiera recabado la Comisión Evaluadora durante el proceso de evaluación. Adicionalmente se llevará a cabo una entrevista, que servirá para ponderar la relevancia de cada uno de los aspectos establecidos en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.

La Comisión Evaluadora deberá tener como base los puntajes mínimos y máximos establecidos para cada rubro en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 11°. - Los puntajes mínimos para ser ratificado son los siguientes:

Para docente Principal: 90 puntos Para docente Asociado: 70 puntos Para docente Auxiliar: 60 puntos

CAPITULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12°. - El docente en proceso de ratificación deberá presentar, de manera digital, dentro de las fechas señaladas en el Calendario de Evaluación establecido por el Consejo de Facultad, toda la información actualizada, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.

Dicha información deberá estar acreditada con la correspondiente documentación sustentatoria, y deberá ser presentada en un expediente digital único, el cual deberá estar foliado en la secuencia especificada en la Tabla de Evaluación y contar con el índice correspondiente.

El Secretario de Facultad recepcionará el expediente digital único. Una vez recibido, bajo responsabilidad, y en un plazo no mayor a 24 horas de recibido, deberá proceder a su revisión a fin de verificar que se hayan adjuntado los documentos sustentarios y se hayan cumplido con los requisitos de forma que establece el presente Reglamento.

En caso de que no se hayan adjuntado todos los documentos sustentatorios requeridos o no se haya cumplido con los requisitos de forma establecidos en el presente Reglamento, está obligado, bajo responsabilidad, a notificar de inmediato al docente en proceso de ratificación las observaciones correspondientes, a fin de que el docente levante dichas observaciones y presente el expediente digital único correctamente dentro del plazo.

El expediente digital único deberá ser presentado por el docente en proceso de ratificación, adjuntando los siguientes documentos:

- 1. Carta dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, en la que señala que cumple con adjuntar los documentos necesarios para su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Evaluación que forma parte del presente Reglamento, y solicita se remita el expediente a la Comisión Evaluadora.
- 2. Resumen de la Hoja de Vida.
- 3. Tabla de Evaluación, con documentos sustentatorios.

Artículo 13°. - La presentación de los documentos sustentatorios deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Para los grados académicos y los títulos profesionales registrados en la SUNEDU, bastará con adjuntar el reporte actualizado del Portal de Grados y Títulos de la SUNEDU. En caso que los grados académicos y títulos profesionales no se encuentren inscritos en el Portal de Grados y Títulos de la SUNEDU, deberán ser presentados debidamente legalizados.
- b) En caso de estudios no concluidos de postgrado y de segunda especialidad, realizados en universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú, en el lugar en que fueron emitidos, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, bastando copia legalizada de los mismos.
- c) Los trabajos y comunicaciones enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con un documento que acredite su participación, debidamente legalizado.
- **d)** La experiencia docente se acredita mediante las resoluciones de nombramiento o mediante constancia de servicio debidamente legalizadas.
- e) El ejercicio profesional se acredita a partir de la obtención del grado académico y/o del título y mediante certificado de los centros de trabajo.
- **f**) Las publicaciones, obras y otros, se acreditan adjuntando la carátula y el contenido debidamente legalizados.
- **g**) Los documentos provenientes de entidades externas a la UCSS deberán contar con legalización notarial. Los documentos emitidos por la UCSS serán presentados en copia simple.
- h) El Informe del Consejo de Facultad y la Encuesta de Evaluación por los estudiantes deberán ser entregados, de oficio y bajo responsabilidad, por el Secretario de Facultad a la Comisión Evaluadora, junto con el expediente digital único.

Artículo 14°. - El expediente será entregado por el Secretario de Facultad a la Comisión Evaluadora una vez ésta se instale en sesión permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del presente Reglamento.

CAPITULO V DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 15°. - El docente en proceso de ratificación tiene la obligación de aportar la información actualizada del caso y la complementaria requerida por la Comisión Evaluadora.

Artículo 16°. - Terminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe de Evaluación, en el que incluirá la Tabla de Evaluación con el puntaje asignado al docente en proceso de ratificación en cada rubro.

El Informe y la Tabla de Evaluación, firmados por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, se entregará al Secretario de Facultad.

Artículo 17°. - Concluida la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje necesario, el proceso continúa según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 74° del Estatuto.

Artículo 18°. - No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves tipificadas en las normas de la universidad o por aquellos casos que hayan ocasionado proceso con resolución firme del poder judicial, consentida o ejecutoriada, así como los docentes que no cumplan lo dispuesto en el artículo 15° del presente reglamento.

CAPITULO VI DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE FACULTAD Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 19°. - El Secretario de Facultad, una vez recibidos los documentos señalados en el artículo 16°, los remitirá al Decano, quien convocará, en los siguientes 15 días calendario, a una sesión extraordinaria del Consejo de Facultad, dedicada exclusivamente para este fin, la cual deberá contar con el quórum de no menos de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo de Facultad se pronunciará sobre el proceso de ratificación y el Secretario de Facultad comunicará la Resolución con el resultado al docente.

Artículo 20°. - En el caso que el docente hubiese alcanzado el puntaje necesario para ser ratificado, el Consejo de Facultad elevará la Resolución con la propuesta de ratificación al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 44 del Estatuto de la UCSS.

Artículo 21°. - En el caso de que el docente no hubiese alcanzado el puntaje necesario para ser ratificado, éste, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles luego de haber sido notificado con la resolución del Consejo de Facultad, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultad, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

El Consejo de Facultad tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que tomó conocimiento del recurso, para resolver el recurso de reconsideración.

Artículo 22°. - Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo del Consejo de Facultad, el docente que en su reconsideración no alcanzara puntuación suficiente para ser ratificado podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Universitario, quien resolverá en base a la revisión de los documentos del expediente de ratificación y aquellos que hayan sido presentados por el docente en el recurso de reconsideración. No se admitirá prueba nueva documentaria en el recurso de apelación.

El recurso de apelación será presentado por el docente ante el Consejo de Facultad, quien deberá remitir el escrito junto con todo el expediente de ratificación al Consejo Universitario en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que recibió el recurso de apelación.

El plazo máximo para resolver el recurso de apelación es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Consejo Universitario tomó conocimiento del recurso de apelación.

Con la resolución del Consejo Universitario se pone fin al proceso de ratificación.

Artículo 23°. - El Consejo Universitario acordará la ratificación o no del docente. El Secretario General elaborará la Resolución respectiva y comunicará el resultado al docente.

En caso que el docente no haya sido ratificado, el Secretario General remitirá la Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, quien será la encargada de notificar al docente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24°. - De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Estatuto, los docentes ordinarios con categoría de asociado y de auxiliar que cumplan 23 años como docentes ordinarios en la Universidad Católica Sedes Sapientiae serán ratificados automáticamente, previa conformidad del Consejo Universitario.

Así mismo, los docentes ordinarios con categoría de principal que hayan sido ratificados en dos oportunidades en su categoría serán ratificados automáticamente, previa conformidad del Consejo Universitario.

En caso el Consejo Universitario no dé su conformidad para la ratificación automática de los docentes ordinarios indicados en el párrafo anterior, éstos deberán someterse al proceso de ratificación docente establecido en el presente Reglamento.

El Rector, los Vicecancilleres, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela y el Secretario General son ratificados automáticamente como docentes ordinarios, si durante el período de su mandato se vence su nombramiento como docente ordinario.

Artículo 25°. - El Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, docente ordinario que tiene la categoría de principal de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Estatuto, en ningún caso requiere de ratificación, siendo ésta automática.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El docente que no hubiese presentado su expediente para el proceso de ratificación en el plazo establecido será evaluado con la documentación disponible en los archivos de la Universidad, la cual deberá ser recabada por el Secretario de Facultad a los diferentes estamentos académicos y administrativos de la UCSS.

SEGUNDA. - El docente que se halle en el proceso de concurso para promoción y éste coincida con su evaluación para ratificación, será sometido a esta última si no obtiene la plaza en dicho concurso.

TERCERA. - La ratificación del docente será anulada cuando éste haya presentado documentación falsa o adulterada para la evaluación, independientemente de las acciones legales que correspondan.

CUARTA. - Cuando un docente integrante de un Consejo de Facultad está en proceso de ratificación, no puede formar parte de la Comisión Evaluadora de su proceso y deberá inhibirse de participar en las sesiones de Consejo de Facultad que estén relacionadas con su proceso de ratificación.

QUINTA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

En caso de que en ese momento se encuentren activos procesos de ratificación, deberán considerarse los plazos a fin de que los docentes en proceso de ratificación puedan adecuar su expediente a los nuevos requerimientos establecidos en el presente Reglamento.

ANEXO I TABLA DE EVALUACIÓN

SE CALIFICAN SOLO LOS DOCUMENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

DEL D	DEL DESARROLLO ACADÉMICO		
A.1. Referente a la actualización académica durante el período en evaluación (Sin Límite)			
	A.1.1. Títulos y Grados Académicos obtenidos (puntaje sumatorio)		
	Doctorado	10 puntos c/u	
	Maestría	5 puntos c/u	
	Título Profesional (Licenciatura y/o Segunda Especialidad)	3 puntos c/u	
	Especialización mayor a 4 semestres	2 puntos c/u	
	Diplomados	2 puntos c/u	
	Especialización menor a 4 semestres	1 punto c/u	
	A.1.2. Estudios de actualización académica en proceso (puntaje sumatorio)		
	Doctorado (por semestre aprobado)	2 punto c/u	
	Maestría (por semestre aprobado)	1 punto c/u	
	Título Profesional: Licenciatura y/o Segunda especialidad (por semestre aprobado)	0.5 punto c/u	
	Especialización (por semestre aprobado)	0.5 punto c/u	
	Diplomados (por semestre aprobado)	0.5 puntos c/u	
	Pasantías en universidades o centros académicos y de investigación	1 punto c/u	
	A.1.3. Instituciones académicas y científicas a las que ingresa (puntaje sumatorio)		
	RENACYT o similares	5 puntos	
	Colegios Profesionales	1 punto c/u	
	Otras instituciones	1 punto c/u	
	A.1.4. Idiomas extranjeros y/o lenguas nativas adquiridos durante el período de evaluación (puntaje sumatorio)		
	Habla, lee, escribe	4 puntos c/u	
	Habla-lee-escribe (dos de ellos)	2 puntos c/u	
	Habla o lee o escribe	1 punto c/u	
DEL D	ESEMPEÑO PROFESIONAL EN LA UNIVE	RSIDAD	
B.1. R	eferente a la Actividad lectiva y trabajo profesional (Si	in Límite)	
	B.1.1. Encuesta de satisfacción por los estudiantes (1er quinto 3 puntos, 2do quinto 2 puntos, 3er quinto 1 punto, 4to quinto 0.5 punto, por cada semestre) (puntaje sumatorio)	Sin límite	

	B.1.2. Elaboración de material de enseñanza por semestre académico (puntaje sumatorio)	1 punto por cada material	
	B.1.3. Experiencia profesional no universitaria en materias directamente relacionadas con la cátedra	5 puntos	
	Referente a la Investigación científica y publicaciones d ación (Sin límites)	urante el periodo en	
	B.2.1. Proyectos de investigación en que viene participando, inscritos en CONCYTEC o instituciones similares, nacionales e internacionales, según Informe de la autoridad correspondiente (Sin límites)		
	Investigador Principal	5 puntos c/u	
	Investigador Asociado	3 puntos c/u	
	Colaborador	2 puntos c/u	
	B.2.2. Trabajos de investigación y publicaciones durante el periodo en evaluación (sin límites).		
	Autor de texto de consulta universitario	4 puntos c/u	
	Autor de capítulos de texto universitario	2 puntos c/u	
	Autor de libro de ensayo o libro especializado	5 puntos c/u	
	Autor de capítulo de libro de ensayo o libro especializado	3 puntos c/u	
	Investigación publicada en revistas indexadas en quintiles superiores (Scopus o similares)	5 puntos c/u	
	Artículos publicados en revistas indexadas (latindex)	2 puntos c/u	
	B.2.3. Asesoría a estudiantes durante el proceso de evaluación (Sin límites)		
	En trabajos de Investigación, tesis de pregrado o postgrado o informes de licenciatura	2 puntos c/u	
	Jurado de Titulación o Maestría	1 puntos c/u	
	B.2.4. Participación en eventos académicos y científicos durante el proceso de evaluación		
	Conferencista	1 punto c/u	
	Panelista	1 puntos c/u	
	Presidente de sesión, organizador	1 puntos c/u	
	Asistente a congresos y cursos nacionales (máximo 10 puntos)	0.5 puntos c/u	
	Asistente a Congresos y cursos en el extranjero (máximo 10 puntos)	1 punto c/u	
	B.2.5. Premios y distinciones científicas obtenidas durante el proceso de evaluación		
	Premios y distinciones internacionales (máximo 10 puntos)	5 puntos c/u	
·	Premios y distinciones nacionales (máximo 6 puntos)	3 puntos c/u	
	B.3. Referente a la labor administrativa, c argos y experiencia profesional adquiridos en el período de evaluación		
	Vicecanciller	5 puntos c/año	
	Rector	5 puntos c/año	

	Vicerrector	5 puntos c/año
	Decano	4 puntos c/ año
	Director de Filial	4 puntos c/año
	Secretario General	4 puntos c/ año
	Director Académico o Administrativo de Filial	3 puntos c/año
	Secretario de Facultad	3 puntos c/año
	Jefe de Departamento	3 puntos c/año
	Representante de Docentes Ordinarios ante el Consejo de Facultad	3 puntos c/año
	Coordinador Académico de Facultad / cargos similares	3 puntos c/año
	Coordinador de Carrera Profesional	3 puntos c/año
	Coordinador de Doctorado o Maestría	3 puntos c/año
	Director o Jefe de Oficina, Áreas o Centros	3 puntos c/año
	Participación en comisiones de gobierno, administrativas, técnicas o especiales encomendadas por la Universidad	1 puntos por cada Comisión.
MISIÓN C.1.	COMPROMISO PERSONAL Y COHERENCIA Y VISIÓN DE LA UCSS Referente al compromiso con la Universidad, según Info	
	C.1.1. Proyectos, Cursos, Asesorías, Estudios comisionados por los Centros de Extensión, la Facultad o la Universidad	
	Coordinador	3 puntos c/u
	Docente	2 puntos c/u
	Apoyo	1 punto c/u
	C.1.2. Eventos de proyección social de la Facultad o la Universidad, como Semanas de Facultad, Seminarios, Actividades en los Colegios, en las Parroquias, y otras instituciones.	
	Coordinador	3 puntos c/u
	Docente	2 puntos c/u
	Apoyo	1 punto c/u
	C.1.3. Participación en voluntariado, según informe del Gran Canciller o del Consejo de Facultad	
	Tutor de voluntariado (por semestre académico o periodos similares)	3 puntos c/u
	Voluntario (por semestre académico o períodos similares)	3 puntos c/u
PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN		